

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00001

NOTIFICADO POR ESTADO No. 168 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Previo a librar el mandamiento de pago, por la parte demandante procédase conforme se indicó en el inciso cuarto del auto inadmisorio, esto es, allegando "...escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda..." (archivo N° 03); dicho en otros términos, aportar nuevamente la demanda, con las correcciones aplicadas.

2.- Por secretaría efectúese el respectivo abono, tal como se ordenó en el auto referido (archivo N° 03).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8b47d3aff9fbf38e9d03039ce9e1a3eca1b4f6c29af32f9330098c18396176**

Documento generado en 05/10/2022 03:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>